



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4430786 - 2]

Visto, el Informe N° 000027-2023 con Reg. Doc N° [4430786-1] de fecha 25 de enero del año 2023 en (11) folios útiles, sobre rectificación de acto resolutorio de pensión de cesantía a favor de **MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0648-2015-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR**, de fecha 26 de marzo de 2015, se resolvió DAR LAS GRACIAS, al profesor MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE y CESAR DEFINITIVAMENTE EN EL CARGO, a **partir del 01 de abril del 2015** en el cargo de Docente por Horas, Categoría Magisterial "E", Jornada Laboral de 40 horas, se ha reconocido su tiempo de servicio 37 años, 08 meses, 01 días; se le otorga Pensión Provisional de cesantía por el monto total de S/ 697.80 (seiscientos noventa y siete con 80/100 soles), equivalente al noventa por ciento (90%);

Que, dando cumplimiento a la Resolución N° 0000003613-2016-ONP/DRP.GD/DL20530 de fecha 07 de diciembre del 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), se procede a reconocer el derecho a **PENSIÓN DE CESANTÍA DEFINITIVA** a don **MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE**, perteneciente al Régimen de Pensionario del Decreto Ley 20530 a partir del 01 de abril del 2015, se emite, la Resolución Directoral N° 1963-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 12 de diciembre de 2017, percibiendo un monto de S/. 775.33 (setecientos setenta y cinco con 33/100 soles) desde el 01 de abril del 2015 al 31 de diciembre del 2022; equivalente al 100% del promedio de las remuneraciones pensionables al 30 de marzo del 2015; y se le reconoce los devengados dejados de percibir al momento del cese desde abril del 2015 hasta noviembre del 2017, por un monto de S/. 2,480.96 soles (dos mil cuatrocientos ochenta con 96/100 soles);

Que, mediante OFICIO N°33847-2022-ONP/DPR, señala, que el monto determinado y reconocido al amparo del Decreto Ley N° 20530, en la Resolución Directoral N° 1963-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 12 de diciembre de 2017, otorgado a don: MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE, se ha emitido contraviniendo las disposiciones emanadas por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sus modificatorias, complementarias y conexas; toda vez, que el monto de pensión se calculó incorrectamente al incluirse los conceptos no pensionables como: **Bonificación Especial (30%), Decreto Supremo N° 261-91-EF (IGV) y Decreto Supremo N° 021-92-PCM**, conforme se detalla en el INFORME N° 3014-2022-ONP/DRP.IF;

Que, la facultad de Fiscalización de la ONP respecto al Régimen del Decreto Ley N° 20530 aprobado por el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, delega a la ONP la facultad de fiscalizar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, sus normas, modificatorias, complementarias y conexas. Por lo que se debe efectuar un nuevo cálculo en el monto de la Pensión Definitiva de cesantía de don: **MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE**; monto que incluye los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4430786 - 2]

conceptos NO PENSIONABLES como: **Bonificación Especial (30%)**, **Decreto Supremo N° 261-91-EF (IGV)** y **Decreto Supremo N° 021-92-PCM**.

CUADRO COMPARATIVO:

A)

PENSIÓN ACTUAL CON CONCEPTOS NO PENSIONABLES 90%		100%
BASICA	50.00	
REUNIFICADA	26.72	
BONIFICACIONES: R.T.P.H	20.50	
BONIF. ESPEC. DOC. 30%	-16.58	-
REF. MOV.	5.00	
BONF. DIF. 10%	5.53	
DS. N° 261-91-IGV	-17.25	-
DS. N° 021-92	-3.35	-
D.L. 25671	60.00	
DS. 081-93	60.00	
DS. 019-94	90.00	
DS. 080-94	109.00	
DU. 090-96	66.71	
DU. 073-97	77.39	
DU. 11-99	89.77	
TOTAL	697.80	775.33

B)

PENSIÓN CON CONCEPTOS PENSIONABLES 90%		100%
BASICA	50.00	
REUNIFICADA	26.72	
BONIFICACIONES: R.T.P.H	20.50	
REF. MOV.	5.00	
BONF. DIF. 10%	5.53	
D.L. 25671	60.00	
DS. 081-93	60.00	
DS. 019-94	90.00	
DS. 080-94	109.00	
DU. 090-96	66.71	
DU. 073-97	77.39	
DU. 11-99	89.77	
TOTAL	660.62	734.02

RESUMEN

1)

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4430786 - 2]**

MONTO RECONOCIDO (A) por reintegro de S/.77.53, según Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 196 3-2017-GR/LAMB/GRED/UG EL.FERR por el periodo Abril 2015 a noviembre del 2017 (32 meses)	MONTO (B) por reintegro de S/.73.4, por el periodo Abril 2015 a noviembre del 2017 (32 meses)	DIFERENCIA
S/. 2,480.96	S/. 2,348.80	S/ 132.16

2)

MONTO A DEVOLVER POR CONCEPTOS NO PENSIONABLES DE S/.37.18 periodo diciembre 2017 a diciembre del 2022 X (61 meses)	DIFERENCIA (A) - (B)	MONTO TOTAL A DEVOLVER
S/. 2,267.98	S/ 132.16	S/. 2,400.14

Que, de la revisión a la Resolución Directoral en mención (Resolución Directoral N° 1963-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR), se ha detectado Error Material, por lo que en aplicación de lo establecido por el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"., debiendo para tal efecto emitir la acción administrativa correspondiente;

Que, en el presente caso, estamos frente a un pago indebido, por lo que debe tenerse en cuenta lo regulado en la RSG N° 121-2018-MINEDU "Instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31638 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4430786 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al OFICIO N°33847-2022-ONP/DPR de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), toda vez que el monto determinado y reconocido al amparo del Decreto Ley N° 20530, en la Resolución Directoral N° 1963-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR. de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha emitido contraviniendo las disposiciones emanadas por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530, sus modificatorias, complementarias y conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, por el analisis expuesto en el presente informe, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 1963-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR. de fecha 12 de diciembre de 2017; debiendo quedar consignado como a continuación se detalla:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la mensualización de pensión definitiva de cesantía al 100% de su remuneración equivalente a **S/. 775.33** (Setecientos Setenta y Cinco con 33/100 soles); a partir del 01 de abril del 2015, la misma que se consignara en la planilla Única de pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, conforme se establece en el artículo 5° numeral 1 de la Ley N° 28449; y es competencia del Ministerio de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la mensualización de pensión definitiva de cesantía al 100% de su remuneración equivalente a **S/. 734.02** (Setecientos Treinta y Cuatro con 02/100 soles); a partir del 01 de abril del 2015, la misma que se consignara en la planilla Única de pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, conforme se establece en el artículo 5° numeral 1 de la Ley N° 28449; y es competencia del Ministerio de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a partir de 01 de abril del 2015, Pensión Definitiva de Cesantía a don: **MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE**, identificado con DNI. N° 17408688, la suma ascendente a **S/734.02** (Setecientos Treinta y Cuatro con 02/100 soles), equivalente al 100%, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, pensión discriminada de la siguiente manera:

PENSIÓN CON CONCEPTOS PENSIONABLES 90%		100%
BASICA	50.00	



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4430786 - 2]

REUNIFICADA	26.72	
BONIFICACIONES: R.T.P.H	20.50	
REF. MOV.	5.00	
BONF. DIF. 10%	5.53	
D.L. 25671	60.00	
DS. 081-93	60.00	
DS. 019-94	90.00	
DS. 080-94	109.00	
DU. 090-96	66.71	
DU. 073-97	77.39	
DU. 11-99	89.77	
TOTAL	660.62	734.02

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como PAGOS INDEBIDOS de la pensión percibida por don: **MIGUEL GONZALO VALVERDE AYUDANTE**, identificado con DNI. N° 17408688, por el importe ascendente a **S/. 2,400.14** (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 14/100); monto calculado en base a las remuneraciones pensionables percibidas, en los períodos comprendidos del 01 de ABRIL del 2015 al 22 de DICIEMBRE del 2022, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y se le descontará a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe; y, en caso de fallecimiento se aplicará el mismo procedimiento a la sucesora o beneficiaria de la pensión, razón por el cual se a efectuado la liquidación, tal como se detalla:

1)

MONTO RECONOCIDO (A)	MONTO (B) por reintegro de	DIFERENCIA
por reintegro de S/.77.53, según Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 196 3-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR por el periodo Abril 2015 a noviembre del 2017 (32 meses)	S/.73.4, por el periodo Abril 2015 a noviembre del 2017 (32 meses)	
S/. 2,480.96	S/. 2,348.80	S/ 132.16

2)

MONTO A DEVOLVER POR CONCEPTOS NO PENSIONABLES DE	DIFERENCIA (A) - (B)	MONTO TOTAL A DEVOLVER
S/.37.18 periodo diciembre 2017 a diciembre del 2022 X (61 meses)		
S/. 2,267.98	S/ 132.16	S/. 2,400.14

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 1963-2017-GR/LAMB/GRED/UGEL.FERR. de fecha 12 de diciembre de 2017.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000180-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4430786 - 2]

ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR todo lo actuado y antecedentes de la Resolución Directoral N° 0648-2015-GR.LKAMB/GRED/UGEL.FERR a la Secretaria Técnica PAD a fin de que determine las responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que participaron en la emisión del acto administrativo antes referido, en cumplimiento al Oficio N° 33847-2022-ONP/DPR, que contiene el Informe N° 3014-2022-ONP/DPR.IF.

ARTÍCULO SÉPTIMO .-NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, a las Direcciones y Oficina de UGEL FERREÑAFE y publicar en el portal Electrónico Institucional; **además**, se deberá comunicar a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 26/01/2023 - 15:37:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
25-01-2023 / 16:38:19

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
26-01-2023 / 15:04:34